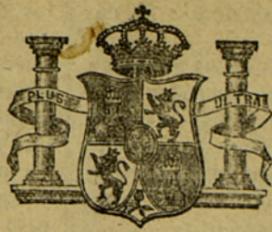


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA PURRA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.
Seis meses..... 13 »
Tres id..... 7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.
Seis meses..... 12 »
Tres id..... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 329.)

Gobierno Civil.

Minas.—Registro número 2876.

D. DAMASO GIL MUNICIO, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Juan L. Manrique, vecino de Burgos, según cédula personal número 717, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las doce horas y treinta minutos del día 5 del corriente mes, una solicitud de registro de 379 pertenencias, para la mina titulada «La Burgalesa», de mineral de carbón, sita en Pineda de la Sierra, en el paraje llamado Prado y Tierras del pueblo, término municipal de id., con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida la estaca 19 de la mina «Paulita», número 2405 y desde él se medirán 600 metros al O. y se colocará la primera estaca; desde ésta 500 metros al N. la segunda; 1200 al E. la tercera; 1400 al N. la cuarta; 500 al E. la quinta; 700 al S. la sexta; 200 al E. la séptima; 1300 al S. la octava; 300 al E. la novena; 1100 al S. la diez; 200 al E. la once; 1200 al S. la doce; 500 al O. la trece; 600 al N. la catorce; 100 al O. la quince; 600 al N. la dieciséis; 700 al O. la diecisiete; 1100 al N. la dieciocho; 500 al O. la diecinueve y con 100 al N. se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro solicitado.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Pineda de la Sierra, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que

oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 13 de noviembre de 1919.

Dámaso Gil.

Registro número 2877.

D. DAMASO GIL MUNICIO, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Juan L. Manrique, vecino de Burgos, según cédula personal número 717, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las doce horas y 40 minutos del día 5 del corriente, una solicitud de registro de 324 pertenencias, para la mina titulada «La Base», de mineral de carbón, sita en Pineda de la Sierra, en el paraje llamado Tierras de Pradilla de Los Llanos y otros, término municipal de id., con arreglo a la siguiente designación.

Se tendrá como punto de partida la estaca segunda de la mina «Segunda Navidad», número 2368, y desde él se medirán 500 metros al O. y se colocará la primera estaca; desde ésta 100 al S. la segunda; 100 al O. la tercera; 400 al S. la cuarta; 200 al E. la quinta; 400 al S. la sexta; 200 al E. la séptima; 300 al sur la octava; 200 al E. la novena; 300 al S. la diez; 200 al E. la once; 200 al S. la doce; 3900 al E. la trece; 200 al N. la catorce; 900 al O. la quince; 300 al N. la dieciséis; 2300 al O. la diecisiete; y con 1200 al N. se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro solicitado.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo arriba indicado, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguno tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad en la forma y plazo de treinta días, que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 13 de noviembre de 1919.

Dámaso Gil.

Circulares.

El Delegado Regio de suministros hulleros, con fecha 19 de noviembre, me dice y yo ordeno a los Sres. Alcaldes, la necesidad de que envíen al Negociado los datos estadísticos referentes al consumo y existencias de carbón mineral mensual, dispuestos por la vigente ley de Subsistencias.

Los que dejaren de cumplir tal requisito, se les impondrá la multa correspondiente, ya que es indispensable el obtener una estadística completa, al objeto de normalizar el mercado de carbones, y esto sería imposible sin que todos aporten los datos indispensables para llegar a la veracidad de tal combustible.

Burgos 21 de noviembre de 1919.

EL GOBERNADOR,

Dámaso Gil.

Autorizado por la Superioridad para ausentarme de la provincia, con esta fecha hago cargo interinamente del mando de la misma al Secretario de este Gobierno D. Ricardo Caltañazor del Pino.

Lo que hago público para general conocimiento.

Burgos 23 de noviembre de 1919.

EL GOBERNADOR,

Dámaso Gil.

Comisión Provincial

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de agosto de 1877, se publican a continuación los precios a que se han vendido en el mes de octubre último los artículos de suministro que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil y que deben servir de tipo para el abono de los mismos en el corriente mes.

| | Pesetas. |
|---|----------|
| Ración de pan de 70 decagramos..... | 0'40 |
| Id. de cebada de cuatro kilogramos..... | 1'68 |
| Id. de paja corta de seis kilogramos..... | 0'54 |
| El litro de aceite..... | 2'12 |
| El kilogramo de carbón..... | 0'18 |
| El kilogramo de leña..... | 0'10 |

El kilogramo de paja larga.. 0'10
El litro de petróleo..... 2'27

Burgos 22 de noviembre de 1919.
—El Vicepresidente, Teófilo Fernández Asensio.—El Comisario de Guerra, Antonio Esteban.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Pedro J. García de los Rios.

Delegación de Hacienda

Deuda pública.

Venciendo en 1.º de enero de 1920 el cupón número 73 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta; el cupón número 42 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la Ley de 26 de junio de 1908, el cupón número 114 de la Deuda al 4 por 100 exterior y el número 2 de las Carpetas provisionales de la emisión creada por la Ley de 1.º junio de 1919,

La Dirección general de la Deuda, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903 y Real decreto de 29 de junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de enero próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia e Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación de los cupones se efectuará en los ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervención de Hacienda, entregando a los presentadores como resguardo el resumen talonario que los mismos contienen y que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esta capital.

2.ª Los cupones que carezcan de de talón no serán admitidos por la Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo y ver si resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

3.ª Los títulos amortizados se presentarán en la siguiente forma:

«A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al trimestre en que se amortice.

4.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas a una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse a los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones, sin incluir en ellos más que una sola serie.

En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, según tiene ordenado la Dirección general del Ramo, pues las facturas que sean presentadas en otra forma serán rechazadas por esta oficina, para no obligar a hacerlo al mencionado Centro, como con frecuencia viene ocurriendo, con lo cual sufre retraso el servicio con perjuicio de los interesados.

5.ª Las inscripciones se presentarán en dos carpetas, que también facilitará gratis la expresada oficina, la que exigirá del presentador que se consigne con toda claridad el concepto a que pertenecen las láminas, que el número de las inscripciones se estampe de menor a mayor y que no aparezcan englobados números, capitales e intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previene en la circular de 16 de mayo de 1884, reproducida en 9 de enero de 1888, no admitiéndose de ningún modo las que se hallen extendidas en otra forma.

Una de las carpetas, o sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolver a los interesados, después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibí al recoger las inscripciones.

Por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones e inscripciones más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los presentadores de dicha clase de valores, a quienes esta Delegación recomienda tengan muy presente cuanto se dispone en esta circular, a fin de que el servicio de que se trata se realice con la mayor facilidad, con lo cual se evitará retraso en la tramitación y pago de las facturas que representen dichos valores.

Burgos 20 de noviembre de 1919.
—El Delegado de Hacienda, A. Chá-puli Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Circular.

Siendo varios los Ayuntamientos que a pesar del tiempo transcurrido no han remitido extendidas las matrices, correspondientes a los recibos del cuarto trimestre de 1919-20, no habiendo tampoco algunos de ellos recogido en la Administración los recibos para la extensión de aquéllas, y siendo también en número muy escaso los municipios que hasta la fecha han dejado de enviar las

listas cobratorias, referentes al citado cuarto trimestre por los conceptos de territorial, matriculas y carruajes de lujo,

Esta Administración les encarece muy especialmente el cumplimiento de los indicados servicios, en brevísimo plazo, bien entendido que de no verificarlo se propondrá la imposición de multa a las Corporaciones que resulten morosas.

Burgos 21 de noviembre de 1919.
—El Administrador, M. Domínguez-Gil.

Providencias judiciales

Cilleruelo de arriba.

D. Juan Ortega Calvo, Juez municipal suplente de esta villa,

Hago saber: Que por virtud de autos de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de don Francisco Hernando, apoderado, y en representación de D. Cayo Martínez, vecinos de Ciruelos de Cervera, contra D. Manuel Izquierdo Casado, de esta vecindad, sobre reclamación de pesetas, se saquen a pública subasta los bienes embargados al demandado.

Una muía de trece años, valuada en 225 pesetas.

Catorce carros de paja blanca, en 87'50.

Ocho carros de basura establijo, en 32.

Un corral al barrio bajero, linda derecha entrando Francisco Mañoz, izquierda Petra Izquierdo, espalda Valentín Casado y frente calle, en 150.

Un pajar en la calle de Santa María, linda derecha entrando Hilario Casado, izquierda y frente calle y espalda Fermín Calvo, en 150.

Una tierra en la Fuenchiquilla, de seis áreas, surca N. Vicente Casado, S. y E. cuestras y O. Baltasar Martín, en 60.

Otra al Seto, de 12, surca N. y este arroyo, S. cañada y O. Ciriaco Arribas, en 125.

Otra en Fuente la Clara, de ocho, surca N. Florentino Calvo, S. Bernardino Yusta, E. arroyo y O. camino, en 40.

Otra en la Solana, de seis, surca N. camino, S. Valentín Calvo, este Juan del Pozo y O. Jerónimo Arribas, en 18.

Otra en id., de ocho, surca N. camino, S. y O. Faustino Casado y E. Domingo Calvo, en 24.

Otra en Fuencherrera, de 10, surca N. ribazo, S. y E. Felipe Casado y O. Ciriaco Arribas, en 30.

Otra en los Tobares, de diez, surca N. y E. Cayo Martínez, S. Felipe Casado y O. Domingo Calvo, en 50.

Otra en las Marras, de 12, surca N. Santiago Yusta, S. Dolores Ruiz, E. baldío y O. arroyo, en 36.

Otra en la Palenzuela, de 24, surca N. Domingo Casado, S. cañada, E. Fermín Calvo y O. Cándido Casado, en 50.

Otra en San Nicolás, de 36, surca N. Faustino Casado, S. Melchor Ortega, E. senda y O. camino, en 180.

Otra en Valdegodón, de 12, surca N. Fermín Calvo, S. Hilario Casado, E. y O. baldíos, en 60.

Otra en la Majada Carlos, de 24, surca N. Santiago Ortega, S. Felipe Casado, E. baldío y O. camino, en 84.

Las precedentes fincas radican en jurisdicción de esta villa y cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 15 del próximo mes de diciembre y hora

de las once, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que el que desee tomar parte en la misma habrá de consignar previamente en la forma que la Ley previene el 10 por 100 de la tasación, que no hay títulos de la propiedad de aquéllas, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos, solo este Juzgado facilitará un testimonio de adjudicación al que lo solicitare, siendo de cuenta de éste los gastos que se originen.

Dado en Cilleruelo de arriba a 19 de noviembre de 1919.—El Juez suplente, Juan Ortega.—Por su mandado.—El Secretario, Pedro Ortega.

Anuncios Oficiales

Administración principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre esta Administración principal y la Estafeta de Aranda de Duero (80 kilómetros), bajo el tipo máximo de 18.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta principal y subalternas de Aranda de Duero y Lerma, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de octava clase, en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 10 de diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal el día 15 de dicho mes, a las once horas.

Burgos 22 de noviembre de 1919.
—El Administrador principal accidental, M. A. Morales.

Modelo de proposición.

D. F. de T. natural de... vecino de... según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.
(Fecha y firma del interesado)

Sexta Comandancia de tropas de Sanidad Militar.

Teniendo que efectuar la venta en pública subasta por pujas a la llaña de una yegua y dos mulas de desecho que tiene este Cuerpo, se pone en conocimiento del público por medio del presente para que los que deseen tomar parte se presenten a las once horas del día 27 del actual, en el local que ocupa el ganado de esta Comandancia «Alfar de Escudero».

Debiendo tener presente que el importe de este anuncio es por cuenta del adjudicado.

Burgos 18 de noviembre de 1919.
El Comandante Mayor, Pablo Salado.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 4

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital del Banco y reservas:
pesetas 3.500.000.

Balance en diciembre último:
pesetas 46.326.219'58.

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve a una y de tres a seis los días laborables y de diez a doce los festivos. 4

Molino en arriendo.

El día 28 del actual, a las once de su mañana, tendrá lugar el arriendo de un molino harinero, en el término municipal de Quintanilla del Agua, con dos piedras francesas y una grija para pienso y limpia, todo andando; casa habitación, cuadras, pajar, horno, bodega y tres huertas de regadío, todo junto al molino, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría.

Quintanilla del Agua 16 de noviembre de 1919.—El Presidente, Víctor Lozano. 44

BÁSURA

Se vende un lote de los mulos de Lealtad, como de veinte a treinta carros, depositado próximo al Vadiello y en buenas condiciones para cargar. Para tratar, Fernan González, 17, lechería, (Burgos). 13

Regimiento Infantería Lealtad, número 30.

Debiendo procederse por este Cuerpo a la venta en pública subasta de dos mulos de desecho el día 5 de diciembre próximo, a las once de la mañana, se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte siendo de cuenta del comprador el importe de este anuncio.

Burgos 25 de noviembre de 1919.
El Comandante Mayor, Juan Marcos

El día 23 del actual desapareció del barrio de San Pedro de la Fuente, una cachorra de caza, raza «Setter», con pelo color café, por el pecho y manos más claro. La persona que la entregue en dicho barrio en casa de D. Hilario Pardo, Estanco, se le gratificará.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1919 á 1920, en virtud de la Real orden de 2 de julio último, con sujeción al pliego de condiciones publicado en este periódico oficial el día 10 de octubre de 1919, número 162.

Table with columns: AYUNTAMIENTOS, PUEBLOS, MONTES, MATERIAS, TASACION, NOMBRES Y LÍMITES, PLAZO, GANADO DE USO PROPIO, SUMA DE LAS TASACIONES. Rows include locations like Villarán, Valpuesta, Berberana, etc., and descriptions of forest types and management plans.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO

Table with columns: AYUNTAMIENTOS, PUEBLOS, MONTES, MATERIAS, TASACION, NOMBRES Y LÍMITES, PLAZO, GANADO DE USO PROPIO, SUMA DE LAS TASACIONES. Rows include locations like Santa Isabel, Cuesta Bortal, Dehesa y Canales, etc., and descriptions of forest types and management plans.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA PUEBA DE LA CAPITAL

| | | |
|-----------------|----|-------|
| Un año..... | 25 | ptas. |
| Seis meses..... | 13 | > |
| Tres id..... | 7 | > |

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

| | | |
|-----------------|-------|-------|
| Un año..... | 22'50 | ptas. |
| Seis meses..... | 12 | > |
| Tres id..... | 6'50 | > |

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 329.)

Gobierno civil.

Circular.

Por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 24 del actual, se ha dictado la Real orden circular siguiente:

«El artículo 45 de la ley Municipal vigente ordena que los Ayuntamientos se renueven por mitad de dos en dos años, saliendo en cada renovación los Concejales más antiguos y haciéndose la elección por los mismos Colegios electorales que hubieran verificado la de los salientes.

Este precepto legal, de forzosa observancia, exige la debida y conveniente reglamentación que unifique el procedimiento en materia tan importante como la declaración de vacantes, en armonía con las disposiciones

legales también en vigor, ha de quedar acordada por los Ayuntamientos, como asunto de su exclusiva competencia, antes de entrar en el periodo electoral, toda vez que dichos acuerdos constituyen base positiva de la elección misma.

Ni la ley Orgánica referida, ni sus disposiciones aclaratorias, y entre ellas el Real decreto de 5 de noviembre de 1890, han fijado con la exactitud precisa el plazo o la época en que los Ayuntamientos deben proceder a las operaciones expresadas, y esta falta de reglamentación es causa de que se repita con frecuencia el caso perturbador de adoptar las Corporaciones municipales los acuerdos pertinentes en la materia, no sólo cuando la elección está ya convocada, sino hasta días antes del señalado para verificarse, conculcando así la ley e impidiendo que el Cuerpo electoral tenga conocimiento, con la antelación conveniente, de las vacantes que han de someterse a la elección.

Muy frecuentemente se han fundado reclamaciones electorales, sólo en infrac-

ciones probadas, cometidas en los acuerdos de declaración de vacantes, y como éstos no afectan al procedimiento activo de la elección, que es la única materia acerca de la cual autoriza el Real decreto de 24 de marzo de 1891, la intervención de las Comisiones provinciales y de este Ministerio, en apelación sólomente para anular o validar, han quedado las infracciones consentidas por respeto a la competencia municipal; y los Ayuntamientos, mal constituidos, y privados los ciudadanos del ejercicio de derechos respetables.

Por las razones expuestas, y con el fin de unificar materia tan importante, en armonía con lo prevenido en la disposición segunda de la ley Municipal vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Todos los Ayuntamientos procederán necesariamente, antes del día 10 de diciembre próximo, a declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas a la próxima renovación bienal,

cumpliendo al efecto lo prevenido en el artículo 45 de la ley Municipal vigente.

Estos acuerdos se harán inmediatamente públicos en la localidad, remitiendo, el mismo día que se adopten, certificación literal al Gobernador para su urgente publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segundo. Los recursos que se entablen, en la forma ordenada por la ley Municipal, contra los acuerdos de referencia, serán tramitados y resueltos por los Gobernadores en el plazo de veinte días hábiles, y comunicados inmediata y literalmente a las Comisiones provinciales, a fin de que estas entidades puedan conocerlas antes de resolver las apelaciones electorales que ante ellas se interpongan.»

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones interesadas, quienes me darán conocimiento de quedar enteradas y de cumplir lo que se interesa.

Burgos 26 de noviembre de 1919.

El Gobernador interino,

Ricardo Caltañazor.

IMPRENTA PROVINCIAL

412 Junta de Oteo..... Oteo.....
 413 Idem..... Gobantes.....
 414 Idem..... Baró.....
 418 Junta de Rio de Losa..... Rio.....
 419 Idem..... Villaluenga.....
 420 Idem..... Id. y otro.....
 100 El Galero y La Quintana..... En todo el monte.....
 80 El Rebollar..... Entrascaca de 12 hayas y cuatro robles inmadurables marcados.....
 30 En todo el monte..... Leñas muertas, abrojos y maleza para la tejera.....
 40
 4
 4
 250
 20
 100
 20
 80
 30
 40
 20
 44
 8
 30
 8
 150
 190
 100
 100
 150
 280
 380
 150
 220
 100
 100
 150

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA EN LA TIENDA DE LA REVISTA DE BURGOS

El presente es un periódico de carácter político y literario, que se publica en la ciudad de Burgos, en la provincia de Burgos, en el día de hoy.

El presente es un periódico de carácter político y literario, que se publica en la ciudad de Burgos, en la provincia de Burgos, en el día de hoy.

El presente es un periódico de carácter político y literario, que se publica en la ciudad de Burgos, en la provincia de Burgos, en el día de hoy.

El presente es un periódico de carácter político y literario, que se publica en la ciudad de Burgos, en la provincia de Burgos, en el día de hoy.

Parte Oficial

El Sr. D. Juan de Dios...

Gobierno Civil

El Sr. D. Juan de Dios...